

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de la Font de la Figuera

2026/02926 *Anuncio del Ayuntamiento de la Font de la Figuera sobre la aprobación de las bases reguladoras para la creación de una bolsa de trabajo de maestro/a de educación infantil, mediante concurso.*

ANUNCIO

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía número 162 de data 10/03/2026 las bases reguladoras para la creación de una bolsa de trabajo mediante concurso para Maestro/a Educación Infantil.

Resolución de Alcaldía

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha/N.º	Observaciones
Propuesta del Servicio	04/02/2026	
Informe Jurídico	05/02/2026	
Informe-Propuesta de Resolución	09/03/2026	
Bases de la Convocatoria	09/03/2026	Aprobadas en MGNP el 06/03/2026

Examinadas las bases de la convocatoria en relación con la selección de personal referenciada, y de conformidad con el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local,

Resuelvo

Primero. Aprobar las Bases y la convocatoria reguladoras para la creación de una bolsa de trabajo mediante concurso para Maestro/a Educación Infantil.

VER ANEXO

Segundo. Convocar las pruebas, comunicándolo a Alcaldía a los efectos de que designen 5 miembros para formar parte del órgano de selección de la referida convocatoria, notificarles la resolución de designación, para su conocimiento, y publicar la composición del Tribunal.

Tercero. Publicar el texto íntegro de las bases reguladoras de las pruebas selectivas en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://lafontdelafiguera.sedelectronica.es>.

Cuarto. Expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión en las pruebas de selección, aprobar la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, y publicar la relación en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://lafontdelafiguera.sedelectronica.es>, otorgando a aspirantes excluidos un plazo de tres días hábiles, a partir de la publicación del anuncio en la sede electrónica, para formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

La Font de la Figuera, 10 de marzo de 2026.—El alcalde, Elio Cabanes Sanchis.





Ajuntament de La Font de la Figuera

BASES REGULADORAS PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO POR CONCURSO DE MÉRITOS DE MAESTRO/A DE EDUCACIÓN INFANTIL.

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El objeto de la presente convocatoria es la creación de una bolsa de trabajo para Maestro/a de Educación Infantil, mediante el sistema de concurso de méritos, para cubrir las posibles necesidades que puedan surgir de personal de Maestro de Educación Infantil en la Escuela Infantil Municipal, cuyas características son:

Denominación	Maestro Educación Infantil
Escala	Administración General
Grupo	A
Subgrupo	A2
Titulación exigible	Maestro Educación Infantil, Grado Educación Infantil o equivalente
Sistema de Selección	Concurso

Las contrataciones se realizarán por riguroso Orden de lista y atendiendo las necesidades a cubrir.

SEGUNDA.- NORMATIVA DE APLICACIÓN

El proceso selectivo se sujetará, en todo aquello no previsto expresamente en las presentes bases, a las normas contenidas en:

- La ley 10/2010, de 9 de julio, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana.
- Decreto 3/2027, de 13 de enero, del Consell, Reglamento de Selección, Provisión de Puestos de trabajo y Movilidad del Personal de la Función Pública Valenciana.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Los artículos 21.1.g), 91, 92 y 100 a 102 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Elle Cabanes Sancho (1 de 1)
Data Signatura: 09/03/2026
HASH: 80315b9fcc3fd475d2a6b4e1ee610964



Codi Validació: 4HK5NC9GXFONJD7KC4K9XRNL
Verificació: <https://lafontdelafiguera.sedelectronica.es/>
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 1 de 16





Ajuntament de La Font de la Figuera

- Los artículos 133, 134 y 167 y siguientes del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.
- El Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local.
- Los artículos 51 y 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

TERCERA.- PUBLICIDAD

Las presentes bases de la convocatoria para la creación de una bolsa de trabajo para Maestro/a en Educación Infantil se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia Valencia, en el tablón de anuncios municipal (sede electrónica: <https://lafontdelafiguera.sedelectronica.es/info.0>).

La lista provisional y la lista definitiva de personal admitido y excluido se publicarán en el tablón de anuncios (sede electrónica: (sede electrónica: <https://lafontdelafiguera.sedelectronica.es/info.0>).

CUARTA.- REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR LAS PERSONAS ASPIRANTES

Para poder participar en el proceso selectivo de esta convocatoria será necesario reunir los siguientes requisitos, de acuerdo con lo que establece el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, referidos al día en que concluya el plazo de presentación de instancias:

- Poseer la nacionalidad española sin perjuicio de lo que dispone el artículo 57 del texto refundido de Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- Poseer las capacidades y aptitudes físicas y psíquicas necesarias para el ejercicio de las correspondientes funciones o tareas.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las





Ajuntament de La Font de la Figuera

Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los términos el acceso al empleo público.

- e) Estar en posesión de la titulación de Maestro en Educación Infantil, Grado Educación Infantil o equivalente o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que acabo el plazo de presentación de instancias o equivalente. En todo caso, la equivalencia deberá ser aportada por el aspirante mediante certificación expedida a este efecto por la administración competente.

En el caso de titulaciones obtenidas al extranjero, deberá estarse en posesión de la documentación que acredite su homologación.

- f) No encontrarse incurso en causa de incapacidad de las contenidas en la legislación vigente ni en ninguno de los supuestos de incompatibilidad previstos en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

La persona interesada deberá reunir todos estos requisitos en la fecha en la que finalice el plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos durante todo el proceso selectivo y, si es el caso, en el momento de la contratación.

QUINTA.-IGUALDAD DE CONDICIONES

De acuerdo con lo que establecen los artículos 59 TREBEP y 55LOGFPV, en la redacción que hace su Ley 11/2017, de 17 de mayo, en concordancia con lo que prevé el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley general de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, en las presentes pruebas serán admitidas las personas con discapacidad en igualdad de condiciones que los otros aspirantes.

Los aspirantes discapacitados deberán presentar un certificado expedido por el órgano competente de la Generalitat o de la Administración del Estado, que acreditan tal condición, así como su capacidad para ejercer las tareas correspondientes en la plaza objeto de la presente convocatoria.

El órgano técnico de selección establecerá, para las personas con discapacidad que así lo solicitan, las adaptaciones posibles, de tiempo y medios, para la realización de las pruebas. A este efecto los interesados deberán presentar la petición correspondiente en la solicitud de participación en la convocatoria.





Ajuntament de La Font de la Figuera

SEXTA.- INSTANCIAS Y ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES.

1.-Las solicitudes (Anexo I), requiriendo tomar parte en el proceso en las cuales los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento a través de la sede electrónica del Ayuntamiento [<http://lafontdelafiguera.sedelectronica.es>] o en alguno de los lugares previstos den el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (LPACAP), en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el BOP de la provincia de Valencia.

A la instancia se acompañará la relación de méritos puntuables en la fase de concurso. Únicamente serán valorados los méritos relacionados, que en la fase de concurso sean acreditados. Su incumplimiento revendrá en la no valoración de la fase de concurso.

Las bases íntegras se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://lafontdelafiguera.sedelectronica.es>].

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que tengan que realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

A la solicitud, que se adjunta en las bases como documento Anexo I, se acompañarán los siguientes documentos:

- **Fotocopia del DNI o documentación acreditativa equivalente.**

- **Documentación acreditativa del título exigido para la convocatoria a la cual accede.**

- **Certificado de delitos de naturaleza sexual para trabajar con niños/as.**





Ajuntament de La Font de la Figuera

- **Todos aquellos méritos que tengan que ser computados (Anexo II). Una vez presentada la solicitud solo se podrá presentar nuevos méritos siempre que el plazo de solicitudes no haya concluido una vez concluido solo serán baremables aquellos debidamente aportado conforme el apartado de acreditaciones.**

En caso de presentarse de manera telemática y el aspirante propuesto para la contratación tendrá que aportar los originales a efectos de compulsar las copias presentadas

No podrá aportarse documentación nueva referida a un mérito aportado, aunque esté relacionado, una vez finalizado el plazo de solicitudes de instancias. (ejemplo: presentar un certificado de un curso erróneo en plazo y posteriormente presentar un certificado válido del mismo curso fuera de plazo, por lo cual no será válido a efecto de cómputo de méritos al presentado fuera de plazo).

SÉPTIMA.-DESARROLLO DE LOS PROCESOS SELECTIVOS

A) PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: CONCURSO

El proceso selectivo se realizará mediante una única fase de concurso.

Los méritos alegados por las personas participantes tendrán que haber sido obtenidos o computados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y tendrán que ser aportados junto con la solicitud de participación en el proceso. El criterio de baremación es el siguiente:

a). - Fase de concurso, con puntuación de hasta 50 puntos.

a.1) EXPERIENCIA PROFESIONAL: hasta un máximo de 15 puntos.

Se valorarán los servicios previos que se acreditan mediante certificación expedida por el correspondiente registro de personal.

-Se valorará la experiencia profesional acreditada **en el mismo puesto de trabajo ofertado** en la plaza objeto de la convocatoria, **en la Administración Pública**, a razón de 0,30 puntos por cada mes completo de servicio en activo.





Ajuntament de La Font de la Figuera

Los servicios en administraciones públicas se deben acreditar con un certificado de servicios prestados donde conste el nivel funcional, así como el puesto de trabajo, pudiendo el Tribunal solicitar certificado con las funciones realizadas. También se valorará la experiencia profesional mediante becas formativas o equivalente, siempre y cuando, en el certificado se acrediten que las funciones realizadas en la administración corresponden a las propias del área de Administración especial.

-En empresa privada. Se valorará la experiencia profesional acreditada en empresa privada en puestos de igual o similares características a la plaza objeto de la convocatoria, a razón de 0,25 puntos por cada mes completo de servicio en activo.

La experiencia en empresa privada se acreditará mediante presentación de la vida laboral actualizada y contratos o certificados de empresa, cualquiera que no esté debidamente acreditado no se valorará.

No se valorarán las fracciones de tiempo trabajado inferiores a un mes, una vez sumados todos los períodos trabajados acreditados por las personas aspirantes. Los contratos a tiempo parcial se valorarán de forma proporcional, no computando los inferiores a media jornada.

a.2) OTROS MÉRITOS: hasta un máximo de 35 puntos.

Se valorarán los MÉRITOS con los siguientes aspectos:

1. Formación continua: hasta un máximo de 18 puntos, por haber concurrido con aprovechamiento a Cursos de formación y perfeccionamiento **relacionados directamente con el puesto de trabajo**, convocados u homologados por organismos y centros oficiales bajo el siguiente criterio:

- De 100 horas o más 3,00 puntos
- De 75 a 99 horas 2,00 puntos
- De 50 a 74 horas 1,50 puntos
- De 20 a 49 horas 0,50 puntos
- De 10 a 19 horas 0,30 puntos
- De 1 a 9 horas 0,20 puntos

El tribunal no tendrá en cuenta los cursos de formación que no estén relacionados directamente con el puesto de trabajo aunque hayan sido presentados en tiempo y forma.





Ajuntament de La Font de la Figuera

2. Conocimiento de idiomas: hasta un máximo de 2.00 puntos, bajo el siguiente criterio: Se puntúa tan solo el nivel más alto, teniendo que acreditarse mediante el correspondiente certificado.

- Nivel A2: 0,50 puntos
- Nivel B1: 1,00 puntos
- Nivel B2: 1,25 puntos
- Nivel C1: 1,50 puntos
- Nivel C2: 2,00 puntos

3. Por la posesión de titulaciones académicas o profesionales oficiales de nivel superior, diferentes de la requerida, **y siempre que estén relacionadas con el puesto a cubrir**, hasta un máximo de 15 puntos.

- Título de Bachiller, formación profesional de grado medio o equivalente: 5 puntos
- Título de formación profesional de grado superior o equivalente: 7,5 puntos
- Grado universitario o equivalente: 15 puntos.

El tribunal no tendrá en cuenta la titulación que no esté relacionada directamente con el puesto de trabajo aunque hayan sido presentados en tiempo y forma.

OCTAVA.-LISTA DE PERSONAS ADMITIDAS Y EXCLUIDAS

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, y por resolución del presidente/a, se aprobará la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas, que se hará pública en la sede electrónica (sede electrónica: <https://lafontdelafiguera.sedelectronica.es/info.0>) del Ayuntamiento de la Font de la Figuera y al tablón de anuncios, concediéndose un plazo de 3 días hábiles para reclamaciones y/o enmiendas.

Serán corregibles los errores de hecho, señalados en el artículo 68 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común, como son los datos personales de la persona interesada, lugar señalado a efecto de notificaciones, fecha, firma o órgano al cual se dirige.

No será corregible, para afectar el contenido esencial de la propia solicitud, el término de caducidad o la falta de actuaciones esenciales:

- Presentar la solicitud de manera extemporánea.





Ajuntament de La Font de la Figuera

Los errores de hecho podrán enmendarse en cualquier momento, de oficio o a petición de la interesada o interesado.

En todo caso, a fin de evitar errores y, en el supuesto de producirse estos, posibilitar la enmienda en tiempo y forma, los y las aspirantes comprobarán fehacientemente no solo que no figuran en la relación de personas excluidas sino, además, que sus nombres constan en la de personas admitidas.

Si en cualquier momento del proceso selectivo llegara a conocimiento del Órgano de selección que alguno de los o las aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos en estas bases, previa audiencia de esta persona interesada se propondrá su exclusión a la Presidencia, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por la o el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas y a los efectos procedentes.

En caso de no existir reclamaciones se elevará en definitiva la lista provisional, publicándose el acta definitiva si existieran reclamaciones en la sede electrónica (sede electrónica: <https://lafontdelafiguera.sedelectronica.es/info.0>) del Ayuntamiento de la Font de la Figuera.

NOVENA.-TRIBUNAL CALIFICADOR

Los órganos de selección serán colegiados y su composición tendrá que ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, así mismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre en título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

La composición del tribunal calificador es la siguiente:

Cargo	Identidad
Presidencia	Uno/a funcionario/a de carrera o personal laboral fijo del Ayuntamiento de la Font de la Figuera, de titulación igual o superior a la exigida
Vocalía	Tres funcionarios/as de carrera o personal laboral fijo del Ayuntamiento de la Font de la Figuera, de titulación igual o superior a la exigida
Secretaria	La del Ayuntamiento o empleado público en quién delegue con voz y voto





Ajuntament de La Font de la Figuera

La abstención y la recusación de los miembros del Tribunal será en conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

No podrán formar parte del órgano de selección el personal al servicio de las Administraciones Públicas que haya impartido cursos o trabajos para la preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

La Alcaldía podrá requerir a los miembros del órgano de selección una declaración expreso de no encontrarse sometidos en ninguno de las causas de abstención legalmente previstas. Igualmente, quienes incurrieron en causa de abstención tendrán que comunicarlo a la Alcaldía en el plazo máximo de 5 días hábiles.

De acuerdo con el artículo 17.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el tribunal no podrá constituirse sin la asistencia, como mínimo, de la mitad de sus miembros titulares o suplentes indistintamente.

DÉCIMA.- CALIFICACIÓN FINAL

La calificación final del proceso selectivo estará determinada por la suma de las calificaciones obtenidas en la fase de concurso (experiencia profesional y otros méritos), sobre un total de 50 puntos.

Los casos de empate se dirimirán por el orden establecido a continuación:

-Primero, por la puntuación más alta en el apartado de experiencia profesional, dentro de la fase de concurso.

-Segundo, por la puntuación más alta en el apartado de formación continua, dentro de la fase de concurso.

-Tercero, por orden de presentación de instancias.

UNDÉCIMA.- RELACIÓN DE APROBADOS

La suma de las puntuaciones obtenida en el concurso (experiencia profesional y otros méritos), determinará la relación de personas aprobadas. El órgano de selección levantará acta donde se elevará propuesta de carácter vinculante, sin que en ningún caso pueda aprobarse ni declararse que ha superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas.





Ayuntamiento de La Font de la Figuera

Esta acta se publicará en la sede de la Font de la Figuera y en el tablón de anuncios, concediéndose un plazo de 3 días hábiles para la presentación de reclamaciones o alegaciones oportunas, a partir del día siguiente de su publicación en la sede electrónica. Las puntuaciones adquirirán la condición de definitivas una vez transcurrido el plazo previsto sin que se presente ninguna reclamación o, en su caso, una vez resueltas por el Tribunal las reclamaciones presentadas.

Resueltas las posibles alegaciones y enmiendas, el tribunal dictará la relación de candidatos que formarán la bolsa de trabajo, fijando la relación definitiva de aspirantes aprobados.

Una vez acabada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes por orden de puntuación en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://lafontdelafiguera.sedelectronica.es>] y en el Tablón de anuncios, para mayor difusión.

DÉCILOSEGUNDO.- CONSTITUCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA DE EMPLEO

En la bolsa se integrarán todos los candidatos que se hayan presentado en el proceso selectivo, ordenados según puntuación obtenida.

Los llamamientos se realizarán respetando el orden y la persona llamada se le concede el plazo máximo de tres días hábiles, siendo el mismo ampliable por casos de urgencia o motivado, para personarse al Ayuntamiento con la siguiente documentación (original o en fotocopia debidamente compulsada):

- Fotocopia del DNI
- Copia de la cartilla de la seguridad social o tarjeta sanitaria (SIP)
- Datos bancarios
- Certificado médico oficial que acredite la capacidad funcional para el puesto de trabajo convocado, expedido por facultativo competente.
- Copia compulsada de la titulación exigible de acuerdo con la presente convocatoria.
- Declaración de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio a cualquier Administración Pública, así como no estar inhabilitado penalmente para el ejercicio de las funciones públicas. (Anexo III)
- Declaración de no venir ejerciendo ningún lugar o actividad en el sector público delimitado por el artículo primero de la Ley 53/1984, indicando así mismo que no realiza actividad privada incompatible o sujeta a reconocimiento de compatibilidad. (Anexo III).
- Certificado de delitos de naturaleza sexual.





Ajuntament de La Font de la Figuera

La renuncia inicial a una oferta de trabajo, o la renuncia durante la vigencia del contrato, no darán lugar a la exclusión de la bolsa, pero ocasionará un cambio de lugar del puesto de trabajo, dentro de esta, pasando a ocupar el último puesto de trabajo como integrante de la bolsa.

Son causas que justifican la renuncia a una oferta de trabajo y que implican el mantenimiento dentro de la bolsa de empleo:

- Estar en situación de ocupado, prestando servicios en el Ayuntamiento como personal contratado, en cualquier de las formas admitidas en derecho, laboral o funcionario interino.
- Estar en situación de Suspensión por accidente, baja por enfermedad, intervención quirúrgica, internamente hospitalario, maternidad, embarazo de alto riesgo y situación de riesgo o necesidad acreditada por facultativo que exija la lactancia natural de menores de nueve meses. La acreditación documentada de la finalización de tal circunstancia dará lugar a la reposición en el mismo lugar de la orden de lista en las Bolsas de Trabajo en que se encontrará la persona afectada.
- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo, una vez cesados del cargo público, volverán a ocupar el mismo lugar que tenían en la bolsa.

En lo que no esté previsto en estas bases, en cuanto al funcionamiento de esta bolsa, se atenderá al que establecen las bases para el funcionamiento de las bolsas de trabajo del Ayuntamiento de la Font de la Figuera, publicadas en el Bolentín Oficial de la Provincia de Valencia, núm 174 de fecha 24-07-2014.

El tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se le presenten y para la adopción de los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo en todo aquello no previsto en las presentes bases.

Esta bolsa de trabajo tendrá vigencia hasta que se apruebe una nueva al respeto.

DÉCIMOTERCERA.- INCOMPATIBILIDADES

Los aspirantes propuestos, quedarán sujetos, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y otra normativa aplicable.

DÉCIMOCUARTA.- VINCULACIÓN DE LAS BASES

Las presentes bases vinculan al Ayuntamiento, al órgano técnico de selección y a quienes participan en las pruebas selectivas. Tanto las bases, como cuántos actos administrativos





Ajuntament de La Font de la Figuera

derivan de la convocatoria y de la actuación del órgano técnico de selección podrán ser impugnados por los interesados en los casos, plazos y forma establecida en la LPACAP. Contra estas bases, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de esta notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en conformidad con los artículos 123 y 124 LPACAP, o recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Valencia en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la recepción de la presente notificación, en conformidad con el artículo 46 LJCA. Así mismo podrá ejercitar cualquier otro recurso que se considere pertinente.

DÉCIMOQUINTA.- TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

El presente proceso selectivo está regido por el principio de publicidad por el cual la participación en el mismo supone la aceptación por parte de las personas aspirantes del tratamiento de sus datos de carácter personal que nos facilitan en su solicitud, para las publicaciones en boletines oficiales, tabloneros de anuncios, página web y otros medios de difusión de los resultados parciales y definitivos del proceso selectivo. Informamos que, en conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el cual se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), los datos de carácter personal obtenidas en la solicitud de participación en la selección serán recogidas en el tratamiento "Personal" y que es responsabilidad del Ayuntamiento de la Font de la Figuera.

El tratamiento está recogido en el Registro de Actividades de tratamiento y cuenta con las medidas de seguridad necesarias para garantizar la total seguridad de los datos. En cualquier caso, la suscripción de la solicitud implica que la persona solicitante resulta informada y da su consentimiento al tratamiento de sus datos para la finalidad mencionada.

Tiene derecho a acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, si procede, solicitar su supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para las finalidades que fueron recogidos. En determinadas circunstancias, los interesados podrán solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en este caso podremos conservar para el ejercicio o la defensa de reclamaciones. En determinadas circunstancias y por motivos relacionados con su situación particular, los interesados podrán oponerse al tratamiento de sus datos.

Por otro lado, la persona solicitante manifestará que la información facilitada es cierta y que no ha sido omitida o alterada ninguna información que pudiera ser desfavorable, quedando informado que la falsedad u omisión de algún dato supondrá la imposibilidad de prestar correctamente el servicio.





Ajuntament de La Font de la Figuera

DÉCILOSEXTA.- RECURSOS

Contra estas bases, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación de conformidad con lo que establecen los artículos 112.1, 114.1.c, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (LPACAP).

También podrá interponer alternativamente recurso contencioso-administrativo ante El Juzgado Contencioso-administrativo con sede en Valencia, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo que establecen los artículos 30, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (LPACAP), y los art. 8, 10 y 46 de la Ley reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

ANEXO I. SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO SELECTIVO

Nombre y Apellidos: _____ D.N.I.: _____

CIF.: P-4613000-A- TI.: 96 229 00 04- Fx.: 96 229 01 72- C/Joan de Joanes, 1
46630 LA FONT DE LA FIGUERA (Valencia)

alcaldia@lafontdelafiguera.net (Alcaldía) secretaria@lafontdelafiguera.net (Secretaría)

Codi Validació: 4HK5NC9GXFONJD7KC4K9XRNL
Verificació: <https://lafontdelafiguera.sedelectronica.es/>
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 13 de 16





Ajuntament de La Font de la Figuera

En representación de: _____

Dirección: _____

Telf.: _____ e-mail: _____

Municipio: _____

Otros datos de interés:

DECLARO,

Que reúno todas y cada una de las condiciones que se exigiesen en la base cuarta, referida a los requisitos de los aspirantes.

SOLICITO,

Tomar parte en el proceso de selección para la creación de una bolsa de trabajo para Maestro en Educación Infantil

Mediante la firma de esta instancia, el interesado presta su consentimiento expreso para que el Ayuntamiento de La Font de la Figuera lleve a cabo las consultas o verificaciones oportunas por medios electrónicos en el Sistema de Verificación de Identidad y Residencia de la Administración General del Estado.

La Font de la Figuera, a _____ de _____ de 202__

Firma:

SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE LA FONT DE LA FIGUERA

Codi Validació: 4HK5NC9GXFONJD7KC4K9XRNL
Verificació: <https://lafontdelafiguera.sedelectronica.es/>
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 14 de 16





Ajuntament de La Font de la Figuera

ANEXO II. RELACIÓN DE MÉRITOS

Nombre y Apellidos: _____ D.N.I.: _____

A)RELACIÓN NUMERADA DE MÉRTIOS:

DOC. NÚM.1:
DOC. NÚM. 2:
DOC. NÚM. 3:
DOC. NÚM. 4:
DOC. NÚM. 5:
DOC. NÚM. 6:
DOC. NÚM. 7:
DOC. NÚM. 8:
DOC. NÚM. 9:
DOC. NÚM. 10:
DOC. NÚM. 11:
DOC. NÚM. 12:
DOC. NÚM. 13:
DOC. NÚM. 14:
DOC. NÚM. 15:
DOC. NÚM. 16:
DOC. NÚM. 17:
DOC. NÚM. 18:
DOC. NÚM. 19:
DOC. NÚM. 20:
DOC. NÚM. 21:
DOC. NÚM. 22:
DOC. NÚM. 23:
DOC. NÚM. 24:
DOC. NÚM. 25:
DOC. NÚM. 26:
DOC. NÚM. 27:
DOC. NÚM. 28:
DOC. NÚM. 29:
DOC. NÚM. 30:

Autobaremación:

Experiencia profesional: Máximo 15 puntos

Puntos:

Cursos de formación y perfeccionamiento: Máximo 18 puntos

Puntos:

Idiomas: Máximo 2 puntos

Puntos:

Titulaciones académicas: Máximo 15 puntos

Puntos:

TOTAL:





Ajuntament de La Font de la Figuera

ANEXO III. DECLARACIONES

Nombre y Apellidos: _____ D.N.I.: _____

En representación de: _____

Dirección: _____

Telf.: _____ e-mail: _____

Municipio: _____

DECLARO

- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio a cualquier Administración Pública, así como no estar inhabilitado penalmente para el ejercicio de las funciones públicas.
- No venir ejerciendo ningún lugar o actividad en el sector público delimitado por el artículo primero de la Ley 53/1984, indicando así mismo que no realiza actividad privada incompatible o sujeta a reconocimiento de compatibilidad.

La Font de la Figuera, a _____ de _____ de 202__

Firma:

Codi Validació: 4HK5NC9GXFONJD7KC4K9XRNL
Verificació: <https://lafontdelafiguera.sedelectronica.es/>
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 16 de 16

